

**ACTA DE CONSULTA PREVIA DEL LOTE 192**

**Fecha:** 15 y 16 de agosto de 2021

**Lugar:** Polideportivo de la comunidad nativa Nuevo Andoas

Siendo las 10.15 am del 15 de agosto de 2021, se inició a la reunión de diálogo intercultural del proceso de Consulta Previa del Lote 192, continuando el 16 de agosto de 2021.

**I. PARTICIPANTES**

En el desarrollo de la reunión se contó con la asistencia de los representantes acreditados de las comunidades originarias Doce de Octubre, Antioquia, José Olaya, Nueva Jerusalén, San Juan de Bartra, Titiyacu, Pampa Hermosa, Nuevo Andoas, Sauki, Alianza Topal, Centro Arenal, Andrés Avelino Cáceres, Nuevo Nazareth y representantes de la Federación de Comunidades Nativas de la Cuenca del Corrientes (FECONACOR), Federación Indígena Quechua del Pastaza (FEDIQUEP) y Organización de Pueblos Indígenas Kichwas Amazónico de la Frontera Perú Ecuador (OPIKAFPE), así como sus respectivos asesores e intérprete.

Por parte del Estado, se contó con la participación del viceministro de Hidrocarburos, representantes de la Dirección General de Asuntos Ambientales de Hidrocarburos (DGAAH), la Dirección General de Hidrocarburos (DGH), a Oficina General de Gestión Social (OGGS), la Dirección General de Electrificación Rural del Ministerio de Energía y Minas (MINEM), representantes de PERUPETRO S.A (PERUPETRO), Ministerio de Cultura (MINCUL), el Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería (OSINERGMIN), el Programa Nacional de Infraestructura de Salud (PRONIS) y de la Defensoría del Pueblo.

Se adjunta a la presente Acta, en calidad de anexo, la lista de asistentes.

**II. ANTECEDENTES DEL PROCESO**


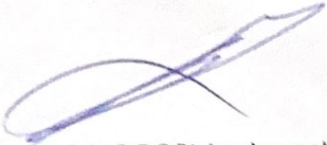
**2.1. Primera Etapa: Identificación de la medida administrativa**


Mediante Resolución Ministerial N° 209-2015-MEM/DM de fecha 4 de mayo de 2015, el Ministerio de Energía y Minas aprobó los procedimientos administrativos en los que corresponde determinar la implementación de los procesos de consulta previa y la oportunidad en la que se deben realizar. En la mencionada Resolución, se establece que, para el procedimiento administrativo que supone la emisión de un Decreto Supremo que aprueba la suscripción de Contratos de Exploración y Exploración de lotes petroleros y gasíferos, corresponde análisis de procedencia de la implementación de un proceso de consulta previa.


La entidad promotora del proceso de consulta previa es el Ministerio de Energía y Minas (en adelante, MINEM) regulado por su Ley N° 30705, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas, y su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 031-2008-EM. El

cat 1





   
MINEM, a través de la Oficina General de Gestión Social (OGGS) implementa los procesos de consulta previa en el sector minería y energía.

Asimismo, mediante Resolución Ministerial N° 351-2019-MINEM/DM, modificado mediante Resolución Ministerial N° 380-2019-MINEM/DM y Resolución Ministerial N° 180-2021-MINEM/DM, el MINEM delegó a PERUPETRO S.A. la competencia para llevar a cabo las etapas de información y evaluación interna del proceso de consulta previa, entre otros, del Lote 192 en coordinación con la OGGS del MINEM. 


En el presente proceso de consulta previa, se ha determinado que la medida administrativa objeto de consulta es el Proyecto de Decreto Supremo que aprueba la suscripción del Contrato de Licencia para la Exploración y Explotación de Hidrocarburos en el Lote 192. 


## 2.2. Segunda etapa: Identificación de pueblos indígenas u originarios

Durante esta etapa, se identificó como pueblos indígenas u originarios en el ámbito del Lote 192, cuyos derechos colectivos podrían verse potencialmente afectados por la medida administrativa objeto de consulta a los siguientes pueblos: quechua<sup>1</sup>, achuar<sup>2</sup> y kichwa<sup>3</sup>. 


Conforme a ello, en las reuniones de la presente consulta previa, han participado las siguiente trece comunidades: Doce de Octubre, San Juan de Bartra, Centro Arenal, Andres Avelino Cáceres, José Olaya, Sauki, Pampa Hermosa, Antioquia, Nueva Jerusalen, Nueva Nazareth, Titiyacu, Nuevo Andoas y Alianza Topal del Lote 192. 


## 2.3. Reuniones Preparatorias

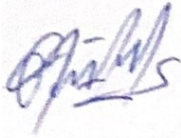


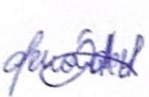



El 3 de mayo de 2019 se suscribió el Plan de Consulta con las comunidades originarias Doce de Octubre, Antioquia, José Olaya, Nueva Jerusalén, San Juan de Bartra, Titiyacu, Pampa Hermosa, Nuevo Andoas, Sauki, Alianza Topal, Centro Arenal, Andrés Avelino Cáceres, Nuevo Nazareth, así como sus federaciones FECONACOR, FEDIQUEP y OPIKAFPE. De igual manera, el 21 de diciembre de 2020 se suscribió la primera adenda al Plan de Consulta y la segunda adenda al Plan de Consulta el 29 de abril de 2021. 

En el mencionado Plan de Consulta y sus respectivas adendas, se estableció y modificó de manera consensuada el cronograma para la implementación de las etapas del proceso de consulta previa del Lote 192. 

## 2.4. Tercera Etapa: Publicidad de la Medida Administrativa (entrega del Plan de Consulta)

La entrega del Plan de Consulta a los representantes de los pueblos indígenas u originarios se realizó el día 3 de mayo de 2019. 

<sup>1</sup> Comunidades quechuas: Andoas Viejo, Los Jardines, Nueva Alianza Capahuariyacu, Alianza Topal y Nuevo Andoas.  
<sup>2</sup> Comunidades achuar: Nueva Nazareth, Sauki, Pampa Hermosa, Nueva Jerusalén, José Olaya, Antioquia, Pañayacu, Titiyacu y Nuevo Porvenir.  
<sup>3</sup> Comunidades kichwa: Andrés Avelino Cáceres, Centro Arenal, Doce de Octubre, San Juan de Bartra, Betania, El Salvador, Marsella, Nuevo Canaán, Nuevo Remanente, Teniente Ruiz, Vista Alegre. 

      <sup>2</sup> 



De igual manera, el referido Plan de Consulta fue publicado en el portal institucional del MINEM.

## 2.5. Cuarta Etapa: Información

El objetivo de la etapa informativa es la de brindar información sobre la medida administrativa objeto de consulta, sus motivos, implicancias y posibles afectaciones a los derechos colectivos de los pueblos indígenas u originarios a sujetos del derecho a la consulta previa y sus organizaciones representativas. En esta etapa, se realizaron talleres informativos entre el 20, 22 y 24 de mayo de 2021.

Asimismo, de acuerdo con lo establecido en el Plan de Consulta, los talleres informativos abordaron los siguientes temas:

- Derecho a la consulta previa.
- El proceso de consulta previa y sus etapas.
- Roles y funciones del MINEM
- Información sobre las principales actividades del futuro proyecto de hidrocarburos
- Información respecto a las posibles afectaciones al ejercicio de los derechos colectivos de los pueblos originarios.
- La participación de los pueblos indígenas en la vigilancia, monitoreo ambiental y del contrato petrolero.
- Información sobre la normativa actualizada respecto a instrumentos de gestión ambiental, fiscalización y participación indígena en la toma de decisiones para la prevención, vigilancia y remediación ambiental.
- Los principales aspectos del Contrato de Licencia.
- Servidumbre en la actividad de hidrocarburos.

Para el desarrollo de los talleres informativos, los expositores utilizaron material gráfico y audiovisual. Asimismo, se entregó material presentado por los expositores a cada uno de los participantes, y de igual manera, se contó con un intérprete de la lengua originaria.

## Quinta Etapa: Evaluación Interna

En esta etapa, los pueblos indígenas realizaron reuniones internas con la finalidad de analizar la información recibida sobre la medida administrativa objeto de consulta, teniendo en cuenta las posibles afectaciones que se puedan generar a sus derechos colectivos. Esta reunión se desarrolló el 11, 12 y 13 de junio de 2021, emitiendo el Acta de Evaluación Interna Conjunta.

Para el desarrollo de estas actividades, la entidad promotora y PERUPETRO brindaron las facilidades logísticas para el transporte, alojamiento y alimentación de los asistentes.

## III. ETAPA DE DIÁLOGO

Conforme a su segunda adenda al Plan de Consulta, el diálogo fue programado para el 19, 20 y 21 de junio de 2021 en la ciudad de Iquitos y el 30 de junio, 1 y 2 de julio de 2021 en la comunidad José Olaya.



**PRIMERA SESIÓN DE DIÁLOGO**

En atención a ello, el 19, 21 y 22 de junio se desarrolló la primera reunión de diálogo en el local del Colegio Nacional de Iquitos, cabe precisar que el 20 de junio se llevó a cabo una reunión técnica. En la referida reunión se acordó desarrollar reuniones técnicas los días 8, 9 y 10 y 11 de julio de 2021 en la ciudad de Iquitos y la reprogramación de la segunda sesión de diálogo en la comunidad de Olaya para el día 14, 15 y 16 de julio de 2021.

El 11 de julio de 2021 se acordó reprogramar nuevamente la segunda sesión de diálogo para los días 18, 19 y 20 de julio de 2020 en la comunidad nativa José Olaya.

Respecto a las reuniones técnicas, estas se desarrollaron en Iquitos los días 8, 9, 10 y 11 de julio de 2021.

**SEGUNDA SESIÓN DE DIÁLOGO**

Los días 18, 19 y 20 de julio de 2021, en la comunidad de José Olaya, se realizó la segunda sesión de diálogo intercultural. En esta reunión participaron representantes del Estado, representantes acreditados de las trece comunidades, presidentes de las federaciones y su equipo técnico. Producto de esta reunión, se suscribió un acta, en la cual se deja constancia de diecinueve (19) preacuerdos consensuados a dicha fecha. De acuerdo con el acta de dicha sesión, adicionalmente se acordó realizar una tercera sesión de diálogo los días 15 y 16 de agosto de 2021, en la comunidad de Nuevo Andoas, y reuniones técnicas los días 4, 5, 6, 9, 10 y 11 de agosto de 2011. Cabe precisar que las reuniones técnicas se realizaron los días 10, 11, 12, 13 y 14 de agosto de 2021.

**TERCERA SESIÓN DE DIÁLOGO**

**III.1 DESARROLLO DE LA TERCERA SESIÓN DE DIÁLOGO – PRIMER DÍA 15 DE AGOSTO DE 2021**

La reunión se inició con la entonación del himno nacional, el saludo y la presentación de los participantes acreditados por parte de las comunidades como los representantes del Estado.

Se procedió a exponer la metodología del desarrollo para el diálogo de cada una de las propuestas recibidas. Se indicó que, conforme a las prioridades comunicadas por el equipo técnico, se abordarían, en primer lugar, los pedidos referidos a los temas de fondo social, electrificación, agua y saneamiento, servidumbre y educación.

En el primer día se dialogó y se llegaron a acuerdos sobre los temas del fondo social y de electrificación.

**III.2 DESARROLLO DE LA TERCERA SESIÓN DE DIÁLOGO - SEGUNDO DÍA 16 DE AGOSTO DE 2021.**

Durante la mañana del segundo día se dialogó y llegaron a acuerdos sobre los temas de servidumbre, agua y saneamiento y educación.

Durante la tarde se realizó la presentación por parte del MINEM respecto a lo avanzado en las reuniones de diálogo anterior y las reuniones técnicas sobre



los temas planteados en el Acta de Evaluación Interna Conjunta, con el objetivo de llegar a acuerdos al respecto.

Como producto de la etapa de diálogo se llegaron a los siguientes acuerdos:

**Respecto a las propuestas 1, 6, 7 y 8** del Acta de Evaluación Interna Conjunta, referidas a servidumbre, titulación y territorios indígenas, se consensuó lo siguiente:

Acuerdo

1. El MINEM implementará una mesa técnica conformada por dos representantes de cada comunidad del área de influencia directa del Lote y un representante por cada organización indígena, representantes del MINEM, MINCUL, MINAGRI, DRAL (DISAFILPA); asimismo, se convocará al contratista del Lote, quienes en el marco de sus competencias, abordarán los temas relacionados a servidumbre (valorización, servidumbre gratuita), titulación y territorios indígenas en el área del Contrato, a fin de proponer soluciones a la problemática. Esta mesa técnica será instalada a los dos meses de la suscripción del Acta de Consulta. La cual emitirá informes técnicos de manera trimestral.

La OGGG-MINEM elaborará un informe, que será remitido a las DGH y demás entidades involucradas para su pronunciamiento, en el cual se detallarán los puntos que han sido abordados en la Mesa Técnica.

2. En el marco de sus funciones el Ministerio de Cultura elaborará una opinión técnica sobre la identificación de pueblos indígenas en el ámbito del Lote 192, para lo cual el MINEM remitirá al Ministerio de Cultura los informes de identificación de pueblos a ser consultados, elaborados como parte de la segunda etapa del proceso de consulta previa. El Informe del Ministerio de Cultura incorporará los aportes de las comunidades indígenas y sus organizaciones representativas; será emitido a los 30 días de instalada la Mesa Técnica sobre servidumbre mencionada.

**Respecto a las propuestas 2 y "6.2 Modificaciones a las cláusulas propuestas por PERUPETRO – Cambios en la cláusula 13.15"** del Acta de Evaluación Interna Conjunta, referida a adecuación de ductos, se consensuó lo siguiente:

Acuerdo

3. Se considerará como causal de terminación del contrato, el incumplimiento de las obligaciones sobre la adecuación de ductos establecidas en el D.S. 081-2007-EM y sus respectivas modificatorias.
4. El contratista presentará su plan de adecuación de ductos, conforme a lo establecido por la normativa vigente aplicable, en un plazo máximo de 6 meses después de firmado el contrato. Una vez aprobado, deberá ejecutarlo en un plazo máximo de cinco años.

**Respecto a las propuestas 3 y 12** del Acta de Evaluación Interna Conjunta, referidas a instrumento de gestión ambiental, se consensuó lo siguiente:

Acuerdo

5. OEFA emitirá un informe, a partir de lo verificado en las acciones de supervisión, en el cual se evidencie la necesidad de modificar o actualizar los IGA, en un plazo de 6 meses a partir de la firma del Contrato.



6. El Estado se encargará de asegurar que, en un plazo no mayor a 6 meses a la presentación del informe elaborado por OEFA, el titular elabore y presente ante la Autoridad Ambiental Competente, un diagnóstico de los instrumentos de gestión ambiental aplicables para cada actividad que se realiza en el lote, el cual previamente será puesto en conocimiento de las organizaciones indígenas del lote para recibir sus comentarios en un plazo no mayor de 30 días desde su recepción.

El OEFA, previa solicitud de la Autoridad Ambiental Competente, realizará el análisis de la correcta inclusión de las medidas impuestas por dicha entidad, en el diagnóstico antes indicado.

La Autoridad Ambiental competente valorará los comentarios formulados por las organizaciones indígenas en función al cual el titular deberá presentar y obtener la aprobación por parte de la autoridad ambiental competente de la actualización de los IGAS que corresponda a efectos de que las medidas contenidas en estos instrumentos sean acordes a la normatividad ambiental vigente. La actualización se regirá de acuerdo a la normativa ambiental aplicable, la misma que comprende mecanismos de participación ciudadana. En tanto se apruebe la actualización de los IGAS se mantiene vigentes los actuales aplicables en el Lote.

Cada actividad que realice el titular respecto a las instalaciones existentes deberá cumplir lo señalado en el presente acuerdo. La no aprobación de la actualización regulada en el presente acuerdo trae como consecuencia no permitir la operación de las actividades de hidrocarburos en el lote.

7. En un plazo de 3 años el MINEM y MINAM convocarán a las federaciones y a la empresa para dialogar en torno a la posible integración de los IGAs.

**Respecto a la propuesta 4** del Acta de Evaluación Interna Conjunta, referida a monitores ambientales, se consensuó lo siguiente:

Acuerdo

8. El operador facilitará la realización de las labores de los monitores y monitoras ambientales debidamente acreditados y elegidos por sus comunidades nativas y federaciones cumpliendo con las normas de seguridad industrial vigentes para las actividades de hidrocarburos.

**Respecto a la propuesta 5** del Acta de Evaluación Interna Conjunta, referida a comunicación sobre incidentes ambientales, se consensuó lo siguiente:

Acuerdo

9. El operador comunicará a las comunidades sobre los incidentes ambientales en los plazos que comunica a OEFA. Los mecanismos de comunicación se coordinarán en el marco del Comité Participativo.
10. El operador deberá cumplir con realizar la valorización de daños, según el anexo 4 del D.S. N° 081-2007-EM y sus modificatorias, después del cual deberá iniciar los mecanismos de diálogo para la compensación.

11. Seis meses luego de la suscripción del contrato, el MINEM, aprobará la actualización del Anexo 4 del Reglamento de Seguridad de Transporte de Hidrocarburos por Ductos, aprobado por D.S. N° 081-2007-EM y así mismo,

6  
Car



aprobará mediante Resolución Ministerial, una metodología para la valorización de daños ocasionados por incidentes de derrames comprendidos bajo el ámbito de dicha norma. Los proyectos normativos serán objeto de coordinación con las federaciones indígenas.

**Respecto a las propuestas 6, 7 y 8** del Acta de Evaluación Interna Conjunta, éstas han sido abordadas en el acuerdo de la propuesta 1.

**Respecto a la propuesta 9** del Acta de Evaluación Interna Conjunta, referida a monitoreo ambiental, se consensuó lo siguiente:

Acuerdo

12. El OEFA pone a disposición sus técnicos para capacitar a los/las monitores y monitoras comunales, en el marco de la identificación de sitios impactados, de acuerdo a lo previsto en la Ley N° 30321 y su Reglamento. Ello será coordinado oportunamente con las comunidades o federaciones involucradas en la actividad y el operador dentro de los alcances del convenio que se celebrará entre Perupetro, el operador y las comunidades nativas.

13. PERUPETRO gestionará un (1) Convenio con el Operador y las Comunidades nativas del Lote 192 para promover un (01) programa de monitoreo ambiental participativo. Dicho convenio reconocerá la independencia de los monitores ambientales comunitarios.

El Convenio preverá lo siguiente:

- Capacitación continua a monitores comunitarios.
- Equipamiento de los monitores para la realización de sus labores.
- Labores de monitoreo conjunto.
- Facilitar las labores de los monitores comunitarios.

El convenio preverá mecanismos de retribución económica para los monitores ambientales comunitarios por las labores realizadas, considerando precios de mercado.

En el caso de las trece comunidades nativas Doce de Octubre, San Juan de Bartra, Centro Arenal, Andres Avelino Cáceres, José Olaya, Sauki, Pampa Hermosa, Antioquia, Nueva Jerusalen, Nueva Nazareth, Titiyacu, Nuevo Andoas y Alianza Topal participarán con sus federaciones OPIKAFPE, FECONACOR y FEDIQUEP.

**Respecto a la propuesta 10** del Acta de Evaluación Interna Conjunta, referida a fondos para la remediación ambiental, se consensuó lo siguiente:

Acuerdo Parcial

14. A los tres meses de la firma del Contrato, MINEM remitirá a las organizaciones indígenas una propuesta de modificación a la Ley Orgánica de Hidrocarburos, en lo relacionado a los montos que Perupetro entrega al tesoro público (art. 6, inc.g), a efectos de incluir un monto por aporte al MINEM para remediar pasivos ambientales y sitios impactados por actividades de hidrocarburos a cargo del Estado; considerando la producción de hidrocarburos en cada región. Dicha propuesta, una vez consensuada con las organizaciones indígenas, será presentada ante la Presidencia del Consejo de Ministros para su remisión al Congreso como iniciativa legislativa del Poder Ejecutivo, solicitando prioridad para su atención.

15. PCM y MINEM gestionará una reunión con los congresistas electos de Loreto para impulsar esta propuesta de modificación normativa.

7  
Ced



16. De aprobarse la iniciativa legislativa, MINEM destinará los recursos obtenidos generados en el Lote 192 al Fondo de Contingencia para la remediación ambiental, regulado por la Ley N° 30321.

**Respecto a la propuesta 12** del Acta de Evaluación Interna Conjunta, referida a instrumento de gestión ambiental, esta ha sido abordada en el acuerdo de la propuesta 3.

**Respecto a la propuesta 13** del Acta de Evaluación Interna Conjunta, referida a acciones de fiscalización ambiental, se consensuó lo siguiente:

Acuerdo

17. El OEFA efectuará las acciones de fiscalización que correspondan ante el presunto afloramiento de agua de producción en los puntos señalados por las comunidades, las cuales podrán incluir estudios de causalidad. En el cuarto trimestre del 2021 se hará una visita a las zonas señaladas, con participación de las comunidades, en el marco de lo establecido por las normas aplicables. Estas acciones están sujetas al presupuesto respectivo, el mismo que se gestionará desde la Alta Dirección del OEFA. En caso no se obtenga el referido presupuesto, deberá comunicarse a las comunidades comprometiéndose la institución a priorizar esta actividad para el segundo trimestre del año 2022.

**Respecto a la propuesta 15** del Acta de Evaluación Interna Conjunta, referida a identificación de sitios impactados, se consensuó lo siguiente:

Acuerdo Parcial

18. MINAM y MINEM se comprometen a gestionar ante la Junta de Administración y/o ante el MEF, para que destine fondos del fideicomiso para la identificación de sitios impactados.

**Respecto a la propuesta 16** del Acta de Evaluación Interna Conjunta, referida a labores de supervisión y plan de abandono, se consensuó lo siguiente:

Acuerdo

19. En el marco del Comité Participativo del Lote 192, se solicitará a OEFA y OSINERGMIN, reportes sobre las labores de supervisión realizadas. Dichos reportes serán compartidos con las comunidades nativas del Lote 192.

20. Seis años antes de concluir el contrato del operador, el OEFA emitirá un informe técnico que contenga los resultados de las supervisiones efectuadas en el lote 192. Dicho informe será remitido y presentado de manera intercultural ante las comunidades de conformidad con la normativa vigente. PERUPETRO comunicará al OEFA en caso se tenga una terminación anticipada del contrato para dar cumplimiento al presente acuerdo.


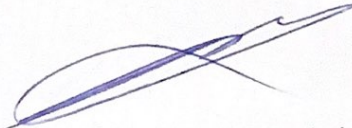

**Respecto a la propuesta 17** del Acta de Evaluación Interna Conjunta, referida a Plan de Abandono, se consensuó lo siguiente:

Acuerdo

21. OEFA realizará acciones para garantizar la presentación del Plan de Abandono por parte de Frontera Energy, a través de la emisión de un mandato, sujeto a multa coercitiva.

8

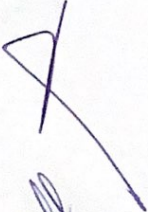








    
22. Perupetro se compromete a realizar acciones de contención y limpieza de las emergencias ocurridas a partir del 06 de febrero de 2021 hasta la firma del Contrato.

23. A su vez, en aplicación del artículo 66 del Reglamento Ambiental sectorial, Perupetro implementará los Planes de Rehabilitación que el OEFA le determine ejecutar. Las comunidades deberán brindar las facilidades a Perupetro para que pueda realizar estas acciones.

24. En el marco de lo señalado en el artículo 100-A del reglamento ambiental sectorial aplicable al abandono del Exlote 1AB, la entidad a cargo de la elaboración, trámite y ejecución de dicho plan de abandono será el PROFONANPE; previa transferencia financiera del MINEM. Esta entidad asegurará la participación de las organizaciones indígenas, en todas las etapas, para implementar el encargo que el MINEM le otorgue al respecto.

25. Adicionalmente, MINEM en el marco de sus competencias, se compromete a impulsar la modificación del reglamento ambiental sectorial y normas relacionadas, con la finalidad de asegurar que las empresas operadoras cumplan con sus obligaciones respecto a la presentación de los Planes de Abandono. Estas propuestas de modificación se realizarán en un plazo no mayor de seis meses a partir de la suscripción del Contrato.

        
**Respecto a la propuesta 18** del Acta de Evaluación Interna Conjunta, referida a remediación ambiental, se consensuó lo siguiente:

Acuerdo


26. La atención de los sitios impactados por actividades de hidrocarburos viene siendo gestionada a través de la Junta de Administración del Fondo de Contingencia para Remediación Ambiental, bajo el ámbito de la Ley 30321 y su reglamento. El Estado se compromete a continuar impulsando este proceso para atender la remediación ambiental requerida.

El Estado garantiza la provisión de fondos para el proceso de remediación ambiental requerido para este Lote. De los fondos que se prevea anualmente en el Presupuesto de la República destinado a pasivos ambientales y sitios impactados por actividades de hidrocarburos, el MINEM se compromete a destinar al menos 60% al Fondo de Contingencia para Remediación Ambiental.

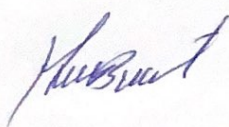
**Respecto a las propuestas 19, "6. Modificaciones a las cláusulas propuestas por PERUPETRO – Cambios en la cláusula 13.3", "6. Modificaciones a las cláusulas propuestas por PERUPETRO – Cambios en la cláusula 13.14"** del Acta de Evaluación Interna Conjunta, referido a la solicitud de participar en el comité de supervisión, se consensuó lo siguiente:

Acuerdo:

27. En el marco del Contrato de Licencia del Lote 192, PERUPETRO instalará un (1) Comité Participativo por cuenca que sesionará tres (3) veces cada doce (12) meses, desde el primer año de firmado dicho Contrato, en la ciudad de Iquitos (Loreto) o comunidad nativa de la cuenca. El Comité Participativo contará con la participación de tres (3) representantes y un (1) monitor ambiental por cada comunidad. Asimismo, las comunidades podrán ser acompañadas por 1 representante y un asesor de sus organizaciones representativas como máximo.











9





PERUPETRO organizará y convocará a las sesiones del Comité Participativo, donde se contará con la participación de la empresa Operadora del Lote 192, el MINEM, así como de otras entidades relacionadas con los temas de agenda del Comité. Los temas de agenda de dicho Comité sobre los que se brindará información serán los siguientes:

- Avance de ejecución del Contrato de Licencia del Lote 192.
- Producción fiscalizada y los precios de canasta del petróleo del Lote 192.
- Seguimiento y cumplimiento de acuerdos y compromisos asumidos por la empresa operadora del Lote 192 con las comunidades nativas tales como acuerdos de programa monitoreo, compensaciones y de servidumbre.
- Seguimiento al cumplimiento de acuerdos del proceso de consulta previa del Lote 192. El reporte, estará a cargo de la OGGG-MINEM y el Ministerio de Cultura.
- Información actualizada sobre los eventos ambientales ocurridos en el Lote 192 así como información sobre los instrumentos de gestión ambiental de Lote 192, se proporcionará copia de IGA's.
- Comunicar sobre situaciones de fuerza mayor de las actividades del Contrato de Licencia del Lote 192.

Al final de cada sesión se firmará una memoria que de cuenta de los temas tratados.

En caso de las trece comunidades Doce de Octubre, San Juan de Bartra, Centro Arenal, Andres Avelino Cáceres, José Olaya, Sauki, Pampa Hermosa, Antioquia, Nueva Jerusalen, Nueva Nazareth, Titiyacu, Nuevo Andoas y Alianza Topal del Lote 192, las tres sesiones cada doce meses se realizarán de forma conjunta.

**Respecto a la propuesta 20** del Acta de Evaluación Interna Conjunta, referido a cláusula de fuerza mayor, se consensuó lo siguiente:

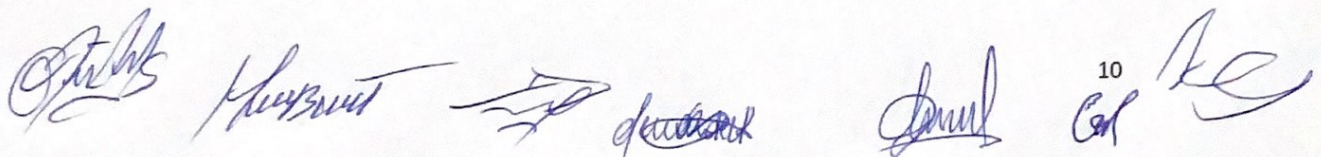
Acuerdo parcial

28. PERUPETRO como parte de su labor de supervisión, solicitará al Operador del Lote 192 información periódica sobre aspectos sociales y ambientales que puedan constituir un potencial conflicto social. Asimismo, convocará al Operador para que participe en los Comités Participativos. En adición a ello, PERUPETRO solicitará información a las comunidades nativas, quienes deberán remitirla de acuerdo a lo solicitado.

De esta manera, PERUPETRO considerará y valorará dicha información social al momento de atribuir una "fuerza mayor", en estricto cumplimiento del artículo 1315 del Código Civil peruano.

**Respecto a la propuesta 21** del Acta de Evaluación Interna Conjunta, referido a un protocolo de información y participación intercultural para los procesos de evaluación y supervisión de parte de OEFA y OSINERGMIN, se consensuó lo siguiente:

Acuerdo:





29. En el marco del Comité Participativo del Lote 192, se solicitará a OEFA y OSINERGMIN, reportes sobre las labores de supervisión realizadas. Dichos reportes serán compartidos con las comunidades nativas del Lote 192.

30. La supervisión de acuerdo a las normas aplicables, es confidencial, por lo que, el OEFA incluirá en sus acciones de supervisión por emergencias ambientales en el campo del Lote 192, la participación de los monitores/as ambientales de las comunidades como veedores, en la medida en la que no vulnere la confidencialidad de la supervisión. Asimismo, remitirá a las comunidades y federaciones la información pública que resulte de dichas acciones de supervisión (reportes públicos, resultados de laboratorio y resoluciones de carácter público).

31. Cada dos (2) años, el OEFA emitirá un Informe Técnico que contenga los resultados de las supervisiones efectuadas en el Lote 192, durante las operaciones del operador, dicho Informe será remitido y presentado de manera intercultural a las comunidades de conformidad con la normativa vigente.

**Respecto a la propuesta 22** del Acta de Evaluación Interna Conjunta, referido a "Protocolo de relacionamiento comunitario con las empresas consultoras de la operadora", esta propuesta está siendo abordada en el acuerdo de la propuesta "6. Modificaciones a las cláusulas propuestas por PERUPETRO – Cambios en la cláusula 13.11", referido al Protocolo de Relaciones Comunitarias.

**Respecto a la propuesta 23** del Acta de Evaluación Interna Conjunta referido a la validez de las directivas comunales sin necesidad de la inscripción de las actas de asamblea en registros públicos, se consensuó lo siguiente:

Acuerdo

32. El operador facilitará la orientación legal requerido para obtener la inscripción en Registros Públicos de las actas de asamblea relacionadas a las directivas comunales.

**Respecto a la propuesta 24** del Acta de Evaluación Interna Conjunta referido a la información y participación antes de inicio de actividades de explotación, se consensuó lo siguiente:



Acuerdo

33. El Protocolo de Relaciones Comunitarias, que será un Anexo del Contrato de Licencia del Lote 192, incorporará y contendrá pautas para la elaboración de un programa de comunicación e información entre el operador, sus empresas contratistas y las comunidades nativas del Lote 192.

Asimismo, de conformidad con el Artículo 12 del D.S. Nro. 002-2019-EM, PERUPETRO realizará eventos presenciales para dar a conocer y presentar a la empresa Contratista y a la empresa Operadora del Lote 192. En el marco de estos eventos presenciales, Perupetro convocará a MINEM, MINCUL y Defensoría del Pueblo.

Los eventos presenciales se realizarán con participación de las organizaciones representativas y de sus equipos técnicos de las comunidades del Lote 192, según corresponda.



  
**Respecto a la propuesta 25** del Acta de Evaluación Interna Conjunta referido a conformar un comité para realizar seguimiento de los acuerdos de consulta previa, se consensuó lo siguiente:

Acuerdo:

- 34.** El Ministerio de Cultura propondrá, en el marco de la Comisión Multisectorial de Naturaleza Permanente para la Aplicación del Derecho a la Consulta, creada por Decreto Supremo N° 21-2013-PCM, y modificada por Decretos Supremos N° 52-2016-PCM y 007-2019-MC, la creación de una Mesa de Trabajo donde se haga seguimiento de los acuerdos vinculados a la medida y sus afectaciones directas, que consten en el Acta de Consulta del proceso de consulta previa sobre el lote 192. La creación de esta mesa se priorizará en la siguiente sesión de la Comisión Multisectorial.

La propuesta incluirá que en la Mesa de Trabajo participen 1 representante de las entidades públicas que tienen acuerdos a su cargo, 1 representante de cada una las comunidades nativas consultadas, 1 representante de sus federaciones representativas y 1 representante de la organización indígena de alcance nacional miembro de la Comisión Multisectorial, representativa de las comunidades nativas consultadas.


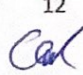





Asimismo, se propondrá que la Mesa de Trabajo sesione una vez al año para efectuar el seguimiento y reporte sobre el cumplimiento de los acuerdos. La sesión se realizará de manera articulada a las reuniones del Comité Participativo del Lote 192. Sin perjuicio de la creación de la Mesa de Trabajo, el seguimiento de acuerdos se podrá realizar en el mencionado Comité Participativo.

**Respecto a las propuestas 26, 27, 34 y 35** del Acta de Evaluación Interna Conjunta referido a reforzar y ampliar el Plan Integral Intercultural de Salud de las Cuatro Cuenas para el período 2022-2026, se consensuó lo siguiente:



Acuerdo:

- 35.** Se aprobará mediante Resolución Ministerial el Plan Integral Intercultural de Salud de las Cuatro Cuenas para el período 2022-2026, que incorporará componente de monitoreo y atención de exposición a metales pesados e hidrocarburos y mecanismos interculturales de participación de las organizaciones indígenas en la planificación, implementación y evaluación de resultados. Para garantizar el presupuesto exclusivo para su implementación e inicio de las actividades en los plazos planificados, MINSA gestionará los mecanismos legales necesarios. La Resolución Ministerial se aprobará y publicará a los 15 días de la firma del acta de consulta. En el primer año de iniciada las operaciones se realizarán el primer monitoreo toxicológico. El plan será elaborado con participación de las federaciones FECONACOR, FEDIQUEP Y OPIKAFPE y una vez terminada la versión final, MINSA convocará una reunión con las federaciones y autoridades correspondientes para su aprobación.


**Respecto a la propuesta 27** del Acta de Evaluación Interna Conjunta referida a la implementación de laboratorios y para el seguimiento de daños por metales pesados, está incluida en el acuerdo de la propuesta 26, referida al Plan Integral Intercultural de Salud de las Cuatro Cuenas para el período 2022-2026.


  
12





  
**Respecto a las propuestas 28, 29 y 42** del Acta de Evaluación Interna Conjunta referidas a la atención del déficit de infraestructura de salud y fondos para salud, se consensuó lo siguiente:

Acuerdo


  
**36.** Se conformará un subgrupo de Trabajo de salud entre el MINEM, MINSa, PRONIS, DIRESA y las federaciones de Cuatro Cuencas, aprobado mediante un mecanismo legal y/o administrativo, para gestionar el financiamiento del módulo de contingencia nivel 1.3 de 12 de Octubre; la implementación del Decreto de Urgencia N° 040-2021-PCM; la elaboración de expedientes de infraestructura en salud, hidroambulancias, de corresponder, y atender y gestionar las solicitudes del eje salud de las comunidades del ámbito del Lote 192, consignadas en su acta de Evaluación Interna Conjunta. El subgrupo será liderado por el MINEM, en el marco de los alcances del Comité Gestor del D.S N° 145-2020-PCM y uno de sus puntos de agenda será la priorización de las comunidades restantes consignadas en el subGrupo de Trabajo (José Olaya, Nazareth, Andrés Avelino Cáceres, San Juan de Bartra, Centro Arenal, Sauki, Titiyacu, Alianza Topal). Este subgrupo de trabajo será instalado a los treinta (30) días de firmada el Acta de Consulta.

  
**37.** En la primera semana de agosto de 2021, PRONIS ingresará a cada una de las comunidades (12 de Octubre, Nuevo Andoas, Pampa Hermosa, Antioquia, Nueva Jerusalén, Alianza Cristiana), en el marco del Decreto de Urgencia N° 040-2021-PCM.

  
**Respecto a la propuesta 42** del Acta de Evaluación Interna Conjunta referido a fondos para salud, está siendo abordada en el acuerdo de la propuesta 28.


  
**Respecto a las propuestas 30 y 32** del Acta de Evaluación Interna Conjunta referido a cobertura en las comunidades por ESSALUD y evacuación, se consensuó lo siguiente:

Acuerdo:

  
**38.** Se conformará un grupo de Trabajo entre el MINSa, DIRESA, ESSALUD, SIS y las organizaciones indígenas para identificar los problemas en la gestión del aseguramiento y prestación del servicio de salud, en las comunidades del ámbito del Lote 192 y construir soluciones para los referidos problemas. Este grupo de trabajo será instalado a los 30 días de la firma del acta de consulta.

**Respecto a la propuesta 31** del Acta de Evaluación Interna Conjunta referido a agua y saneamiento, se consensuó lo siguiente:

Acuerdo

  
**39.** En el comité gestor del Plan de Cierre de Brecha, se conformará un sub grupo de trabajo conformado por el Viceministerio de Hidrocarburos, Viceministerio de Construcción y Saneamiento, Programa Nacional de Saneamiento Rural y federaciones indígenas que representan a las comunidades que forman parte de los compromisos del Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento (MVCS) del 2015 con el objetivo de:

- Revisar y mejorar expedientes y proyectos planificados e implementados con base a tecnologías adaptadas a las condiciones de la Amazonía y posibles contaminaciones que pudieran identificarse en las fuentes de agua



para que sean compatibles con la operación y mantenimiento que asegure la sostenibilidad de las inversiones en dicha zona reconociendo sus propias características de la Amazonía.

- Construir propuestas de mejora de estos expedientes y proyectos, así como de las normativas RM 192-2018-VIVIENDA, guía del núcleo ejecutor y la Ley de Saneamiento, cuyas propuestas de modificación sean técnicamente sustentables, apropiadas a las características de las zonas amazónicas y garanticen la sostenibilidad de los proyectos que incluya operación y mantenimiento.
- Este subgrupo será liderado por el Ministerio de Energía y Minas, tendrá participación de PNSR y MVCS como entidades reguladoras, y los representantes de las federaciones. El MINEM y MVCS, serán responsables de la gestión y búsqueda del financiamiento de las acciones acordadas en el sub grupo para implementar.
- El presidente del Comité Gestor constituirá el Sub grupo de trabajo a los 30 días de la firma del Acta de Consulta Previa.

**Respecto a la propuesta 32** del Acta de Evaluación Interna Conjunta referido a vuelos de emergencia, se trabajará en el Grupo de Trabajo que se conformará como acuerdo de la propuesta 30.

**Respecto a la propuesta 33** del Acta de Evaluación Interna Conjunta referido a hidroambulancias, se trabajará en el Grupo de Trabajo que se conformará como acuerdo de la propuesta 28.

**Respecto a la propuesta 34** del Acta de Evaluación Interna Conjunta referido a medicina tradicional, se consensuó lo siguiente:

Acuerdo

40. MINSA y DIRESA gestionarán con INS y las organizaciones indígenas representativas, proyectos de investigación participativa sobre medicina indígena tradicional en territorios y áreas intangibles en el ámbito de los territorios de las comunidades donde opera el lote 192. Este proceso será coordinado por MINSA, y el plazo para iniciar primeras coordinaciones y planificaciones de actividades será hasta la última semana de noviembre de 2021. Adicionalmente está incluida en el acuerdo de la propuesta 26, referido al Plan de Salud de Cuatro Cuencas 2022-2026.

**Respecto a la propuesta 35** del Acta de Evaluación Interna Conjunta referido a implementación de un programa de prevención, sensibilización y atención intercultural sobre enfermedades de transmisión sexual, está incluida en el acuerdo de la propuesta 26, referido al Plan Integral Intercultural de Salud de las Cuatro Cuencas para el período 2022-2026.


**Respecto a la propuesta 36** del Acta de Evaluación Interna Conjunta referido a creación de un fondo social, se consensuó lo siguiente:

Acuerdo

41. En el marco del Contrato de Licencia del Lote 192, se constituirá un Fondo Social con los aportes mensuales del Operador, calculado en base al 1.5% del valor monetario de la producción fiscalizada.

Dichos montos serán depositados en un Fideicomiso privado.



  
**Respecto a la propuesta 37** referida a la compra de productos locales del Acta de Evaluación Interna Conjunta se consensuó lo siguiente:

Acuerdo

42. El Operador del Contrato de Licencia del Lote 192, priorizará la contratación y compra de bienes y servicios a proveedores locales en condiciones de igualdad de oportunidades y a precios de mercado.

**Respecto a las propuestas 38 y 39** del Acta de Evaluación Interna Conjunta referida al servicio de energía, se consensuó lo siguiente:

Acuerdo

43. El Viceministerio de Hidrocarburos asegura que el nuevo operador del Lote 192 facilitará el suministro de electricidad o diesel para generar electricidad las 24 horas al día, según sea el caso, en las mismas condiciones que el operador anterior (mantenimiento de la maquinaria, entre otras), hasta que la Dirección General de Electrificación Rural del MINEM, en el marco de sus competencias, implemente proyectos de electrificación rural consensuados con cada comunidad del Lote 192, entre los que se encuentren proyectos de centrales fotovoltaicas y otros que aseguren la dotación del servicio de energía eléctrica; la Dirección General de Electrificación Rural será responsable de la construcción de la infraestructura; y la responsabilidad de la operación y mantenimiento de los mismos serán entregados, conforme a ley, a la empresa concesionaria correspondiente. El Viceministerio de Hidrocarburos realizará pasantía y capacitaciones a los 3 meses de firmado el contrato, para conocer proyectos de electrificación fotovoltaica ejecutados y funcionando.”

**Respecto a la propuesta 40** del Acta de Evaluación Interna Conjunta referida a telefonía e internet, se consensuó lo siguiente:

Acuerdo

44. PRONATEL cuenta con el proyecto “Creación del servicio de internet para la conectividad y desarrollo social en Localidades Aisladas – Zona Selva” (CUI: 2413228) el cual se ha programado la elaboración del Estudio Básico de Ingeniería para el primer trimestre del año 2022. Entre las localidades beneficiarias del servicio de internet a instituciones públicas que proveerá este proyecto, se han considerado a 09 comunidades nativas de las 4 cuencas (Alianza Topal, Nuevo Andoas, Titiyacu, 12 de Octubre, Andrés Avelino Cáceres, San Juan de Bartra, Antioquía, José Olaya y Pampa Hermosa). Específicamente se espera beneficiar a un total de 10 instituciones educativas y 01 establecimiento de salud de estas localidades, con los servicios de acceso a internet e intranet.

Asimismo, en el marco del D.U.N°014-2021, en tanto el proyecto antes referido pueda concretarse, se ha considerado beneficiar a dichas 11 entidades públicas con la contratación del servicio de internet satelital por un periodo de 02 años, a más tardar en diciembre de 2021. El MINEM gestionará ante el Ministerio de Transportes y Comunicaciones la evaluación de la inclusión de las comunidades Nueva Jerusalen, Nueva Nazareth, Sauki y Centro Arenal en dicho proyecto.

**Respecto a la propuesta 41** del Acta de Evaluación Interna Conjunta referida a la modificación de la Ley del Canon, se consensuó lo siguiente:





Acuerdo

- 45. El MINEM se compromete a impulsar un proyecto normativo adecuado con la finalidad de consolidar y uniformizar los aspectos relativos a la distribución, realizando aportes a la normativa vigente en beneficios de los pueblos indígenas. En las reuniones técnicas se socializará el proyecto de Ley para recibir los aportes o comentarios por parte de las comunidades nativas y sus organizaciones representativas.

Respecto a la propuesta 43 del Acta de Evaluación Interna Conjunta referida al fondo de educación, se consensuó lo siguiente:

Acuerdo parcial

- 46. PRONABEC se compromete a asegurar la inscripción mediante la difusión presencial en las comunidades del Lote 192 para promover la participación de los y las jóvenes de dichas comunidades en las convocatorias de becas en las modalidades CNA e EIB que lleva a cabo anualmente. La estrategia de difusión estará sujeta a un plan de difusión, aprobado para cada convocatoria, el mismo que recibirá aportes y será compartido con las federaciones que forman parte de Lote 192.
- 47. Asimismo, a fin de promover la estrategia de acceso a la educación superior universitaria o técnico superior en las comunidades del Lote 192, se brindará una preparación preuniversitaria, dirigida a los postulantes que alcancen la condición de preseleccionado, con la finalidad de disminuir la brecha existente entre la educación básica y la educación superior. Esta estrategia busca proveer de preparación académica para que el preseleccionado participe y logre su admisión en una IES y carrera elegible".

Respecto a la propuesta 44 del Acta de Evaluación Interna Conjunta referida a la creación de sedes descentralizadas de institutos, se consensuó lo siguiente:

Acuerdo parcial

- 48. MINEM se compromete a trasladar este pedido a las entidades correspondientes y realizar las gestiones necesarias para determinar la viabilidad de este pedido.


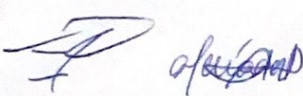
Respecto a la propuesta 45 del Acta de Evaluación Interna Conjunta referida a la creación de un fondo de inversión para las comunidades, se consensuó lo siguiente:

Acuerdo parcial

- 49. Esta propuesta se recoge en el Plan de Cierre de Brechas, y se complementa con el acuerdo de la propuesta, referido al Fondo Social.

Respecto a la propuesta 46 del Acta de Evaluación Interna Conjunta, referida a una cláusula contra el acoso y violencia contra las mujeres, esta propuesta está siendo abordada en el acuerdo de la propuesta "6. Modificaciones a las cláusulas propuestas por PERUPETRO – Cambios en la cláusula 13.11", referido al Protocolo de Relaciones Comunitarias.

Respecto a la propuesta 48 del Acta de Evaluación Interna Conjunta referida a la creación de local de clubes de madres, se consensuó lo siguiente:





Acuerdo parcial

- 50. En los siguientes dos meses luego de suscrito el Contrato, el MINEM se compromete a trasladar este pedido a las entidades correspondientes y realizar las gestiones necesarias para determinar la viabilidad de este pedido. En forma trimestral, el MINEM informará sobre el avance de la gestión.

**Respecto a la propuesta 49** del Acta de Evaluación Interna Conjunta referida al fortalecimiento de la educación bilingüe, se consensuó lo siguiente:

Acuerdo

- 51. Firma de Convenios de Cooperación entre la Dirección Regional de Educación de Loreto y las Federaciones indígenas a fin de implementar la vigilancia social en educación y asegurar la participación de las organizaciones indígenas representativas en el proceso de contrato docente en contextos bilingües.
- 52. El Viceministro de Hidrocarburos gestionará una reunión con el Viceministro de Gestión Pedagógica, en los siguientes 30 días calendarios de firmada el Acta de Consulta, donde participarán un representante de cada federación de las cuatro cuencas, con el acompañamiento de sus asesores con la finalidad de abordar la problemática de educación y los pedidos de evaluación interna presentados en el proceso de consulta previa del Lote 192. En particular, la conformación de un grupo de trabajo oficial que aborde los temas de infraestructura, formación y titulación de docentes interculturales bilingües, materiales educativos con pertinencia intercultural, problemas de aprendizaje en los niños y niñas, creación de UGEL intercultural (Nauta y Dátem del Marañón). Adicionalmente, las comunidades expresaron que se trate la creación de una universidad intercultural en la Amazonía. Los aspectos logísticos necesarios para llevar a cabo dicha reunión estarán a cargo del MINEM.

**Respecto a la propuesta 50** del Acta de Evaluación Interna Conjunta referida a proyectos de revitalización de la cultura, se consensuó lo siguiente:

Acuerdo

- 53. En un plazo no mayor de 1 año luego de firmado el contrato, el MINCUL diseñará una propuesta de proyecto piloto de Fortalecimiento y Revitalización de la Cultura de las comunidades nativas consultadas en el proceso de consulta previa del Lote 192. El proyecto incluirá las temáticas de lenguas indígenas u originarias, conocimientos tradicionales y patrimonio inmaterial. Asimismo, una vez terminado el diseño del proyecto piloto, el MINCUL en un plazo de seis meses buscará el financiamiento para la implementación de dicho proyecto. El diseño de la propuesta de proyecto piloto se realizará en coordinación con las organizaciones representativas de los pueblos consultados.




**Respecto a la propuesta 51** del Acta de Evaluación Interna Conjunta referida a proyectos para mujeres indígenas, se consensuó lo siguiente:

Acuerdo parcial

- 54. En los siguientes dos meses luego de suscrito el Contrato, el MINEM se compromete a trasladar este pedido a las entidades correspondientes y realizar las gestiones necesarias para determinar la viabilidad de este pedido. En forma trimestral, el MINEM informará sobre el avance de la gestión.


Cal



    
**Respecto a la propuesta 52** del Acta de Evaluación Interna Conjunta referida a justicia indígena, se consensuó lo siguiente:

Acuerdo parcial


**55.** El Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, a través de la Dirección General de Derechos Humanos, y dentro del ámbito de sus competencias, se compromete a coordinar con los sectores estatales vinculados y con la cooperación internacional, la implementación de un programa dirigido al fortalecimiento de la justicia indígena, el mismo que será formulado en coordinación con las comunidades de Cuatro Cuencas. En la formulación de dicho programa se contará con la participación de los representantes de las federaciones. El MINEM realizará las coordinaciones con el Ministerio de Justicia para informar sobre el inicio de este programa.



**Respecto a la propuesta 53** del Acta de Evaluación Interna Conjunta referida a la financiación de mecanismos de diálogo y prevención de conflictos, se consensuó lo siguiente:

Acuerdo parcial


**56.** La OGGs del Ministerio de Energía y Minas se compromete a implementar los mecanismos de solución de conflictos, que están en el marco de sus competencias, con la finalidad de prevenir y gestionar los conflictos que puedan surgir entre la empresa operadora y las comunidades del ámbito del Lote 192.



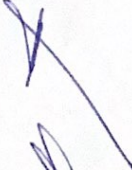



**Respecto a la propuesta 54** del Acta de Evaluación Interna Conjunta referida a la crianza de animales, se consensuó lo siguiente:

Acuerdo parcial


**57.** Luego de seis meses de firmada el Acta de Consulta Previa, la OGGs del MINEM se compromete a realizar las coordinaciones necesarias con las entidades competentes para formular un proyecto de cuidado y crianza de animales (incluyendo piscigranjas y ganadería) y recuperación forestal. Estas gestiones serán puestas en conocimiento a las organizaciones representativas, informando la OGGs de manera trimestral el avance de dichas acciones.



**Respecto a la propuesta 55**, referida a capacitaciones a empresas comunales en temas de administración y remediación ambiental, esta ha sido abordada en el acuerdo de la propuesta "6. Modificaciones a las cláusulas propuestas por PERUPETRO – Cambios en la cláusula 13.11", referido al Protocolo de Relaciones Comunitarias.


**Respecto a la propuesta 56**, referida a programa de vigilancia comunitaria para las instalaciones de la empresa, esta ha sido abordada en el acuerdo de la propuesta "6. Modificaciones a las cláusulas propuestas por PERUPETRO – Cambios en la cláusula 13.11", referido al Protocolo de Relaciones Comunitarias, y en el acuerdo de la propuesta "6. Modificaciones a las cláusulas propuestas por PERUPETRO – trabajadores/as y proveedores"



**Respecto a la propuesta 57**, referida a escuelas de líderes y lideresas, se consensuó lo siguiente:

Acuerdo parcial

**58.** Luego de seis meses de firmada el Acta de Consulta, la OGGs se compromete a realizar las coordinaciones con las entidades pertinentes, las comunidades y





organizaciones indígenas, para brindar una capacitación anual en temas de medio ambiente, derechos humanos y colectivos, y administración.

**Respecto a la propuesta 58**, referido al cumplimiento del artículo 20.4 del Convenio 169 de la OIT sobre inspección laboral, se consensuó lo siguiente:

Acuerdo

59. La OGGs del MINEM gestionará, en un plazo de 30 días calendarios de suscrito el Contrato de licencia del Lote 192, ante el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, a efectos de que lleve a cabo acciones destinadas a la fiscalización laboral, debiendo coordinar para ello con las federaciones y de las comunidades de las cuatro cuencas, trasladando la solicitud de conformar un grupo de trabajo que atienda las preocupaciones en materia laboral.

60. Asimismo, el MINEM gestionará, en el plazo antes mencionado, una reunión entre los representantes de las federaciones de cuatro cuencas y el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, a fin de que puedan abordar sus planteamientos en materia laboral.

**Respecto a las propuestas 56 y "6. Modificaciones a las cláusulas propuestas por PERUPETRO –trabajadores/as y proveedores"**, se consensuó lo siguiente:

Acuerdo

61. La actividad de hidrocarburos en el Lote 192 se realizarán cumpliendo los siguientes acuerdos referidos a Trabajadores y Proveedores locales:

- Sustituir todo personal extranjero al 4to año de firmado o suscrito el Contrato de Licencia, salvo excepciones.

- Capacitar al personal peruano, especialmente de las comunidades nativas del Lote 192, en la realización de trabajos técnicamente especializados.

-Garantizar que la empresa operadora priorice la contratación de personal de las comunidades nativas del Lote 192, según los requerimientos y necesidad de la empresa Operadora, así como en condiciones de igualdad laboral.

Asimismo, la contratación de empresas comunales ubicadas en el ámbito del Lote 192, para la provisión de bienes y servicios se realizarán en condiciones de igualdad de oportunidades y de género, bajo las mismas condiciones de contratación de otras empresas, respetando la territorialidad de las comunidades nativas.

Las empresas contratadas deberán cumplir con la normatividad vigente en materia laboral, así como de seguridad y salud ocupacional, aplicables para el sector de minería y petróleo.

**Respecto a la propuesta de "6. Modificaciones a las cláusulas propuestas por PERUPETRO – cláusula de terminación de contrato"**, se consensuó lo siguiente:

Acuerdo

62. PERUPETRO considerará como causal de terminación del contrato, en caso el contratista, en el marco de sus operaciones, incumpla la normatividad aplicable en materia ambiental, siempre que la resolución administrativa de la autoridad fiscalizadora competente que impuso la sanción haya quedado firme o



consentida en sede administrativa o, en caso de impugnación, en sede judicial, y el incumplimiento constituya una infracción muy grave y haya generado un daño en la vida, en la salud de las personas o al ambiente, de conformidad con el marco jurídico vigente.

**Respecto a la propuesta de "6. Modificaciones a las cláusulas propuestas por PERUPETRO – Cambios en la cláusula 13.3"**, referida a información a entregarse a las comunidades nativas y organizaciones representativas, esta ha sido abordada en el acuerdo de la propuesta 19 referido a Comité Participativo.

**Respecto a la propuesta de "6. Modificaciones a las cláusulas propuestas por PERUPETRO – Cambios en la cláusula 13.4"**, se consensuó lo siguiente:

Acuerdo

63. PERUPETRO acepta atender la incorporación del término "compensación", aplicable según la normatividad ambiental vigente.

**Respecto a la propuesta de "6. Modificaciones a las cláusulas propuestas por PERUPETRO – Cambios en la cláusula 13.7"**, se consensuó lo siguiente:

Acuerdo

64. PERUPETRO recoge la propuesta de las comunidades nativas, por lo cual retirará este párrafo de la cláusula contractual.

**Respecto a la propuesta de "6. Modificaciones a las cláusulas propuestas por PERUPETRO – Cambios en la cláusula 13.9"**, se consensuó lo siguiente:

Acuerdo

65. El operador, en el marco del Contrato de Licencia del Lote 192, es responsable de adoptar las medidas necesarias frente a las emergencias ambientales generadas por causas ajenas a sus operaciones. de conformidad con en el artículo art. 66 del D.S. N° 005-2021-EM.

**Respecto a la propuesta de "6. Modificaciones a las cláusulas propuestas por PERUPETRO – Cambios en la cláusula 13.10"**, se consensuó lo siguiente:

Acuerdo

66. El operador del Lote 192 no será responsable por las acciones de remediación, descontaminación, restauración y reparación, rehabilitación y reforestación, ni de la adecuación a las normas no realizadas por los anteriores contratistas antes de la fecha efectiva del Contrato salvo que, en el marco de sus operaciones, haya realizado intervenciones en dichas instalaciones operativas del Lote 192, según la normatividad vigente aplicable.

**Respecto a las propuestas 22, 24, 46, 55, 56, "6. Modificaciones a las cláusulas propuestas por PERUPETRO – Cambios en la cláusula 13.11"**, se consensuó lo siguiente:

Acuerdo

67. El Protocolo de Relaciones Comunitarias, que será un Anexo del Contrato de Licencia, considerará los siguientes lineamientos:



1. Información, comunicación y diálogo (adecuación e interculturalidad, así como gestión y prevención de conflictos).

2. Capacitación y contratación de trabajadores locales (cuotas de equidad de género y considerando el acuerdo sobre contratación y capacitación de mano de obra local (punto 6)).

3. Adquisición de bienes y servicios (compras de productos locales, según el acuerdo sobre contratación de bienes y servicios locales (punto 6))

4. Desarrollo local y apoyo social (evacuaciones y apoyo médico en situaciones de riesgo y emergencias de salud, y convenios respetando las visiones propias de desarrollo de las comunidades con participación de sus equipos técnicos en caso lo requieran).

5. Acceso a territorio comunal. – (en cumplimiento del art. 18 del C169 de la OIT)

6. Código de ética y conducta (prevención, atención y sanción de violencia y acoso; respeto a la institucionalidad indígena; trato equitativo; actividades económicas prohibidas al personal, prohibir prácticas de corrupción con miembros de la comunidad).

En el desarrollo de las pautas y lineamientos del protocolo de Relaciones Comunitarias, se considerará el contenido, alcances y enfoques de la normatividad vigente nacional e internacional sobre Pueblos Indígenas en el Perú. El seguimiento al cumplimiento de los Principios y Lineamientos del presente documento se abordarán en el Comité Participativo.

**Respecto a la propuesta de "6. Modificaciones a las cláusulas propuestas por PERUPETRO – Cambios en la cláusula 13.14"**, sobre un espacio de diálogo con la comunidad involucrada donde participe PERUPETRO y las organizaciones representativas", esta ha sido abordada en el acuerdo de la propuesta 19, sobre Comité Participativo.

**Respecto a la propuesta de "6. Modificaciones a las cláusulas propuestas por PERUPETRO – Cambios en la cláusula 13.15"**, esta ha sido abordada en el acuerdo de la propuesta 2, en el cual se estableció que se considerará como causal de terminación del contrato, el incumplimiento de obligaciones sobre la adecuación de ductos establecidas en el D.S. 081-2007-EM y sus respectivas modificatorias.

Se precisa que, conforme al artículo de 23.2 del Reglamento de la Ley N° 29785, de alcanzarse un acuerdo total o parcial entre el Estado y los pueblos indígenas como resultado del proceso de consulta, dicho acuerdo es de carácter obligatorio para ambas partes.

Asimismo, se tuvieron los siguientes desacuerdos:

**Desacuerdo sobre la propuesta 11** del Acta de Evaluación Interna Conjunta "MINEM emitirá en los próximos 3 meses un dispositivo para que OSINERGMIN establezca medidas de sanción especial que inhabiliten a las empresas petroleras que incumplan con presentar el Plan de Adecuación como lo estipula en su contrato II. En caso se constate incumplimiento el Estado incluirá en ese dispositivo la obligación estatal de identificar puntos críticos y su intervención inmediata para que los daños no continúen", respecto a la cual los representantes de las comunidades han manifestado que la propuesta de acuerdo 4 no responde



a lo solicitado. Al respecto, la entidad promotora considera que el acuerdo 4 da respuesta a lo solicitado al considerar como causal de terminación del contrato, el incumplimiento de las obligaciones sobre la adecuación de ductos establecidas en el D.S. 081-2007-EM y sus respectivas modificatorias.

**Desacuerdo sobre la propuesta 14** del Acta de Evaluación Interna Conjunta, respecto a la cual los representantes de las comunidades indicaron que consideran que la propuesta planteada por el Estado no atiende a la propuesta de las comunidades, referidas a "El Estado peruano, por medio de MINAM, modificará y mejorará los estándares que determinen riesgos a la salud y el ambiente, cuando se establezca un sitio contaminado o impactado. Asimismo, que se realice un Estudio de Riesgo a la Salud y al Ambiente (ERSA) para nuestros territorios impactados".

Al respecto, el MINAM y el MINEM indicaron que, en el marco de la Ley del Fondo de Contingencia para Remediación Ambiental, Ley 30321, las organizaciones indígenas han solicitado la realización de un ERSA en el ámbito del Lote. Al respecto, la temática referida a la realización del ERSA viene siendo objeto de discusión en el ámbito del Fondo de Contingencia, razón por la cual no corresponde su inclusión en el marco de la presente consulta previa. En esa línea, propusieron como acuerdo lo siguiente: "El MINAM actualizará la Guía ERSA actualmente vigente a efectos de asegurar que en su aplicación se mejoren los estándares que determinan riesgos a la salud y al ambiente. A su vez, el MINAM modificará los Lineamientos para la elaboración, revisión y aprobación de los ECA y LMP, a efectos de lo cual se ha republicado mediante la R.M. 83-2021-MINAM del 20.05.21; dicha propuesta normativa que busca contar con un mecanismo idóneo para la aplicación de estándares internacionales o de nivel internacional en caso de ausencia de regulación de estándares nacionales".

**Desacuerdo sobre la propuesta 47** del Acta de Evaluación Interna Conjunta, respecto a la cual los representantes de las comunidades solicitaron "establecer en el contrato una cláusula que dicte que la operadora debe respetar el Convenio 169 de la OIT, en especial la aplicación de los artículos 8,9,10 y 12 referentes a la justicia, el derecho consuetudinario de los pueblos indígenas y mecanismos de resolución de conflictos fuera de las vías penales". Al respecto, Perupetro indicó que la normatividad invocada es de aplicación por parte de las autoridades del Sistema de Administración de Justicia en el Perú.

**Desacuerdo sobre la propuesta "6. Modificaciones a las cláusulas propuestas por PERUPETRO - sobre garantías financieras"** del Acta de Evaluación Interna Conjunta, respecto a la cual los representantes de las comunidades solicitaron que "la suma de la póliza de seguro debe ascender a 600 millones de dólares". Al respecto, Perupetro indicó que, según un estudio de benchmarking internacional de hidrocarburos, se determinó que el monto de la póliza de seguro debe ser de \$200MM de dólares.

**OCURRENCIAS**

En la tercera sesión de diálogo, respecto al preacuerdo tomado en la segunda sesión de diálogo que dio lugar acuerdo 37 de la presente acta, los representantes de las comunidades indicaron que PRONIS no ha cumplido con el referido preacuerdo. Al respecto, representante de PRONIS informó los avances que viene llevando a cabo sobre la ejecución de los proyectos a su cargo.





Se precisa en la presente acta que en el caso de los acuerdos que involucran a otras entidades estatales, el Ministerio de Energía y Minas ha coordinado previamente la redacción de los acuerdos con dichas entidades, las que además han participado en reuniones técnicas y/o reuniones de diálogo, según sea el caso. La entidad promotora remitirá el Acta de Consulta a las entidades estatales involucradas con los acuerdos contenidos en la presente acta.

**IV. ANEXOS**

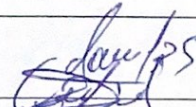
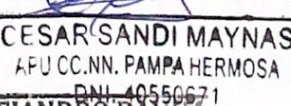


- Anexo N° 1: Lista de Participantes
- Anexo N° 2: Acta de Evaluación Interna conjunta
- Anexo N° 3: Acta de la primera sesión de diálogo
- Anexo N° 4: Acta de la segunda sesión de diálogo

Los suscritos han asistido a la tercera sesión de diálogo en el marco de la sexta etapa del proceso de consulta previa del Lote 192. Como producto de esta reunión, suscriben y expresan su conformidad con lo señalado en el presente documento, que es el Acta de Consulta Previa del Lote 192 con el Grupo 4 Cuencas.




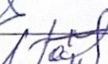
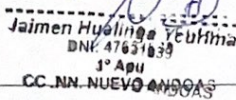




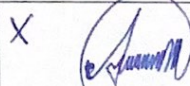
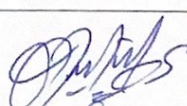

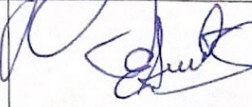
**En señal de conformidad, firman los representantes del Estado:**

Entidades	Representantes	DNI	Firma
Viceministerio de Hidrocarburos del MINEM	Víctor Murillo Huamán	19998409	
PERUPETRO	Daniel Hokama Kuwae	09343911	

**En señal de conformidad, firman los representantes de las comunidades y sus federaciones:**

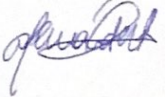
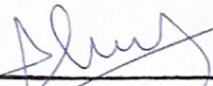
Comunidades y/o sus federaciones	Representantes	DNI	Firma
Antioquia	Jacobo Díaz Sandi	42475197	
Pampa Hermosa	César Sandi Maynas	40550671	 CESAR SANDI MAYNAS APU CC.NN. PAMPA HERMOSA DNI: 40550671
Nuevo Nazareth	Alejandro Dahua Mucushua	05633234	 ALEJANDRO DAHUA MUCUSHUA D.N.I. 05633234
Sauki	Federico Díaz Sandi	40550093	 FEDERICO DIAZ SANDI DNI 40550093 CC NN SAUKI APU



José Olaya	Aurelio Piñola Hualinga	44645568	
Nueva Jerusalén	Nicolás Kukush Sandi	05632985	
Titiyacu	Julio Cariajano Zúñiga	42496117	
Nuevo Andoas	Jaimen Nacort Hualinga Ycurima	47631639	 
Alianza Topal	Marcelo Cariajano Butuna	44644380	
Centro Arenal	Daniel Cuje Tuituy	44620744	
Andrés Avelino Cáceres	Robinson Sandi Hualinga	70010457	X 
San Juan de Bartra	Artemio Sandi Ushihua		X 
Doce de Octubre	Juan Carlos Pérez Macedo	05375522	X 
FECONACOR	Omar Saquiray Chimboras	44033231	
FEDIQUEP	Aurelio Chino Dahua	05364536	
OPIKAFPE	Emerson Sandi Tapuy	80531328	



En el marco de sus funciones, firman los representantes de las siguientes entidades:

Entidades	Representantes	DNI	Firma
Ministerio de Cultura	Ángela Hernández Raffo	42822888	
Defensoría del Pueblo	Abel Chiroque Becerra	33599156	

**Abel Chiroque Becerra**  
Jefe de la Oficina Defensorial de Loreto  
Defensoría del Pueblo